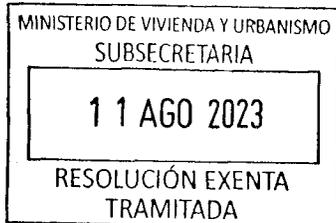




CAS/JRB/MGCH/CBF  
Nº Int. 524/2023

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 634, (V. Y U.), DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL PRIMER LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2023, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO.**



SANTIAGO, 11 AGO 2023  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1359,

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta Nº 634, de fecha 16 de marzo de 2023, publicada en el Diario Oficial del 22 de marzo de 2023; la Resolución Exenta Nº 1.767, de este Ministerio, de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2023, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, la Resolución Exenta Nº 1.704, (V. y U.), de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por la Resolución Exenta Nº 634, (V. y U.), de 2023, se realiza el llamado a postulación al Primer llamado nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1,2 y 3, Subsidio Habitacional para sectores medios; y fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
- b) Que, la Resolución Exenta Nº 1.767, (V. y U.), de 2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, visada por el Ministro de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.591, autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2023, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo a la distribución que señala.
- c) Que, se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2023.
- d) Que, el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.
- e) Los correos electrónicos de fecha 04 y 10 de agosto de 2023 que da cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y Jefa División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1°.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 634, (V. y U.), de 2023, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2°, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

## 2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	18.000	13.950	-	13.950	4.590	-	4.590	36.540
Tarapacá	28.200	20.700	-	20.700	13.230	-	13.230	62.130
Antofagasta	27.600	24.750	-	24.750	19.170	-	19.170	71.520
Atacama	22.200	18.450	-	18.450	10.260	-	10.260	50.910
Coquimbo	64.200	50.400	-	50.400	14.310	5.670	19.980	134.580
Valparaíso	137.400	93.150	-	93.150	20.790	10.530	31.320	261.870
L. Gral. Bernardo O'Higgins	84.000	61.650	-	61.650	16.740	4.320	21.060	166.710
Maule	118.200	102.505	-	102.505	27.270	8.100	35.370	256.075
Ñuble	43.200	31.500	-	31.500	19.980	-	19.980	94.680
Biobío	130.200	130.050	-	130.050	41.242	5.400	46.642	306.892
La Araucanía	76.800	63.900	-	63.900	19.710	5.400	25.110	165.810
Los Ríos	18.600	20.700	-	20.700	8.100	-	8.100	47.400
Los Lagos	59.400	65.250	-	65.250	20.790	2.700	23.490	148.140
Aysén del Gral. C. Ibáñez	6.600	5.850	-	5.850	3.510	-	3.510	15.960
Magallanes y Antártica Chilena	6.600	14.850	-	14.850	13.500	-	13.500	34.950
Metropolitana	279.000	252.450	-	252.450	177.880	12.960	190.840	722.290
Total	1.120.200	970.105	-	970.105	431.072	55.080	486.152	2.576.457

## 2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	0	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0	0
Antofagasta	1.800	0	1.800	0	1.800
Atacama	3.600	0	3.600	0	3.600
Coquimbo	9.000	0	9.000	3.600	12.600
Valparaíso	16.200	0	16.200	5.600	21.800
L. Gral. Bernardo O'Higgins	14.400	0	14.400	3.600	18.000
Maule	18.000	0	18.000	6.000	24.000
Ñuble	5.400	0	5.400	3.600	9.000
Biobío	16.800	15.600	32.400	8.400	40.800
La Araucanía	11.400	0	11.400	3.600	15.000
Los Ríos	5.400	0	5.400	1.600	7.000
Los Lagos	21.000	0	21.000	4.800	25.800
Aysén del General C. Ibáñez	2.400	0	2.400	800	3.200
Magallanes y Antártica Chilena	2.400	0	2.400	400	2.800
Metropolitana	8.400	0	8.400	0	8.400
Total	136.200	15.600	151.800	42.000	193.800

2°.- **APRUÉBANSE** las nóminas de personas postulantes seleccionadas para el subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 634, (V. y U.), de 2023, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fíjase el número de personas postulantes seleccionadas, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución, por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

## 2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	30	31	0	31	17	0	17	78
Tarapacá	47	46	0	46	49	0	49	142
Antofagasta	46	55	0	55	71	0	71	172
Atacama	37	41	0	41	38	0	38	116
Coquimbo	107	112	0	112	53	21	74	293
Valparaíso	229	207	0	207	77	39	116	552
L. Gral. B. O'Higgins	140	137	0	137	62	16	78	355
Maule	197	228	0	228	101	30	131	556
Ñuble	72	70	0	70	74	0	74	216
Biobío	217	289	0	289	153	20	173	679
La Araucanía	128	142	0	142	73	20	93	363
Los Ríos	31	46	0	46	30	0	30	107
Los Lagos	99	145	0	145	77	10	87	331
Aisén del General C. Ibáñez	11	13	0	13	13	0	13	37
Magallanes y Antártica Chilena	11	33	0	33	50	0	50	94
Metropolitana	465	561	0	561	659	48	707	1.733
<b>Total</b>	<b>1.867</b>	<b>2.156</b>	<b>0</b>	<b>2.156</b>	<b>1.597</b>	<b>204</b>	<b>1.801</b>	<b>5.824</b>

## 2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	0	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0	0
Antofagasta	3	0	3	0	3
Atacama	6	0	6	0	6
Coquimbo	15	0	15	9	24
Valparaíso	27	0	27	14	41
L. Gral. Bernardo O'Higgins	24	0	24	9	33
Maule	30	0	30	15	45
Ñuble	9	0	9	9	18
Biobío	28	26	54	21	75
La Araucanía	19	0	19	9	28
Los Ríos	9	0	9	4	13
Los Lagos	35	0	35	12	47
Aysén del General C. Ibáñez	4	0	4	2	6
Magallanes y Antártica Chilena	4	0	4	1	5
Metropolitana	14	0	14	0	14
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>26</b>	<b>253</b>	<b>105</b>	<b>358</b>

3º.- Exclúyanse del proceso de selección, 761 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 25 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Primer Llamado Nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, efectuado por la Resolución Exenta N° 634, (V. y U.), de 2023, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	433	0
Tramo 2	136	20
Tramo 3	192	5
<b>Total</b>	<b>761</b>	<b>25</b>

4°.- Establécese que en el caso de personas extranjeras seleccionadas, el SERVIU respectivo no entregará el certificado de subsidio hasta que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo reciba la información en forma electrónica del Servicio Nacional de Migraciones acerca de la vigencia de la Residencia Definitiva de dichas personas seleccionadas. De no encontrarse vigente la Residencia Definitiva se producirá la caducidad del certificado de subsidio conforme a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011.

5°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el número 3° anterior y exhíbanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



**GABRIELA ELGUETA ROBLETÉ  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**